

Fuente: +1er



Municipalidad Provincial de Huaura  
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SIGEDO	
DOC. N°	2149172
EXP. N°	689920

### RESOLUCION GERENCIAL N° 402-2024-GATR/ MPH

Huacho, 10 de Diciembre de 2024.

#### LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO, el Expediente de Registro N° 689920 de fecha 06.02.2024 presentado por AVILA GUERRERO EPIFANIO, solicitando Baja de la inscripción del predio ubicado en Calle 06 Mz. A1 Lote 13 Ceero Colorado - Santa Maria.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias establece que: "Tratándose de otras solicitudes no contenciosas, estas serán resueltas según el procedimiento regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General (...);"

Que, el artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos, rústicos; y el artículo 9° de la referida norma legal establece que son sujetos pasivos en calidad de contribuyente, las personas naturales o jurídicas propietarias de predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, a través del documento de visto, mediante el cual se solicita la Baja del predio ubicado en C. P. Los Pinos II Etapa Mz. W Lote 13, registrado en el Código N° 664532 a nombre de AVILA GUERRERO EPIFANIO, por estar registrado en la Municipalidad de Santa Maria, con Partida Registral N° 50149257;

Que, el requerimiento de Baja Predial se encuentra regulado en la Ley de Tributación Municipal y es un procedimiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaura, Procedimiento N° 241 del TUPA vigente, para actualización, modificación, rectificación o baja, debiendo presentar los requisitos correspondientes; el cual solo puede ser invocado por el propio administrado que declara el bien;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 2001-2024-SGFT/MPH de fecha 11.04.2024, indica que ha realizado la inspección ocular al inmueble ubicado en C. P. Los Pinos II Etapa Mz. W Lote 13 del Distrito de Huacho, y constató que el recurrente vive en el predio. Se anexa la toma fotográfica respectiva;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 1173-2024-SGROC/MPH de fecha 02.12.2024; informa que revisada la base de datos del Sistema VSigma - Modulo Predial, se tiene el registro del:

CONTRIBUYENTE : AVILA GUERRERO EPIFANIO  
 CODIGO : 664532  
 CARPETA : A-1746  
 PREDIO : C. P. LOS PINOS II ETAPA MZ. W LOTE 13  
 AREA : 157.60 m<sup>2</sup>  
 CONDICION : POSEEDOR O TENEDOR

Que, de acuerdo al sistema registra impuesto predial a partir del año 1995 al 2024, habiendo cancelado del año 2008 al 2018, y revisada la carpeta predial obra archivada declaración jurada de autoavaluo año 2016 por la reinscripción predial que fue aprobada con Resolución Gerencial N° 5577-2016-GAT/MPH de fecha 28.10.2016.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente informa que, el predio registrado en nuestra base de datos en el Código N° 664532 denominado C. P. Los Pinos II Etapa Mz. W Lote 13, es el mismo que ha sido titulado con fecha 07 de junio 2019, en el cual se especifica, el lote materia de adjudicación se ubica en CERRO COLORADO CAMPIÑA HUACHO - SANTA MARIA Mz. A1 - Lote N° 13, otorgado a EPIFANIO AVILA GUERRERO y GLORIA BONIFACIO QUISPE, con inscripción de registro de predios en SUNARP en N° Partida: 50234659 (título presentado el 02.02.2020), y N° Partida:50149257 por Anotación de Independización del registro de propiedad inmueble. Concluyendo que el predio pertenece a la jurisdicción del distrito de Santa Maria, según Título de Propiedad de fecha 07.06.2019, y registro de predios SUNARP N° Partida: 50234659. Por lo que determina Declarar precedente la Baja del predio ubicado en C. P. LOS PINOS II ETAPA MZ. W LOTE 13, registrado en el Código de Contribuyente N° 664532;

Que, de la verificación al Estado de Cuenta Corriente Tributaria del Código N° 664532, se confirma deuda por concepto de Impuesto Predial del año 2019 al 2024, debiendo revocar la deuda según determinación de la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe N° 1173-20247-SGROC/MPH;

**IMPUESTO PREDIAL**

AÑO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION S/.
2020	25.80	17.20
2021	26.40	17.60
2022	27.60	18.40
2023	29.72	19.80
2024	30.92	20.60

Que, el requerimiento actual del administrado, de baja del predio ubicado en C. P. Los Pinos II Etapa Mz. W Lote 13 registrado en el Código N° 664532 en nuestra base de datos del Sistema VSigma, sustenta su pedido con registro en la Partida N° 50234659 emitida por SUNARP donde se indica que el predio pertenece a la jurisdicción del distrito de Santa Maria según Título de Propiedad de fecha 07.06.2019; por lo que se va a proceder a la baja predial del inmueble, a partir del año 2020, acorde a la fecha de titularidad y registro predial en SUNARP;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado



05 FEB 2025

DTIC



Municipalidad Provincial de Huaura  
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 352 -2024/MPH;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la Baja del predio ubicado en C. P. LOS PINOS II ETAPA MZ. W LOTE 13, registrado en el Código de Contribuyente N° 664532 a nombre de AVILA GUERRERO EPIFANIO, a partir del año 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

**ARTICULO CUARTO:** Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

TRANSCRITA;  
INTERESADO  
SGROC/SGCD/OTIC/OC  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
ING. OMAR JESUS NIQUE ALFARO  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS